

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN
DEL CONSUMIDOR (OIPC)
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0252

ASUNTO: SOLICITUD DE ORDEN DE
CESE Y DESISTA

ORDEN

El 11 de julio de 2025, la Oficina Independiente de Protección del Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (*en adelante OIPC*) presentó un recurso legal contra LUMA Energy, LLC y LUMA Energy, ServCo. LLC. (denominados en conjunto y en adelante como "LUMA").

El 21 de julio de 2025, la OIPC, presentó escrito titulado "Moción Informativa sobre Diligenciamiento de Querella y Citación a la Parte Querellada" ("*Moción Informativa*"). En síntesis, la OIPC alega haber diligenciado mediante el uso de mecanismos electrónicos a través de los correos electrónicos, *legal@lumapr.com* y *PREBorders@lumapr.com*, la citación expedida por Secretaría el 21 de julio de 2025.

El 11 de agosto de 2025, LUMA presentó escrito titulado "Notificación de Comparecencia Sin Someterse a la Jurisdicción y Solicitud de Extensión de Término para Alegar o Responder" ("*Moción del 11 de agosto*"), en la cual sin someterse a la jurisdicción, solicita un término de tiempo de veinte (20) días para evaluar las alegaciones y circunstancias del caso como también delinear su estrategia legal.

Atendida la Moción del 11 de agosto, el Negociado de Energía, **CONCEDE** a LUMA la prórroga solicitada, para que en o antes del 2 de septiembre de 2025, pueda responder a la querella o presentar cualquier alegación que corresponda en derecho.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos J. Parés
Oficial Examinador

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 14 de agosto de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0252, a las siguientes direcciones de correo electrónico; hrivera@jrsp.pr.gov, contratistas@jrsp.pr.gov, katiuska.bolanos-lugo@us.dlapiper.com, jan.albinolopez@us.dlapiper.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden, a la siguientes personas y dirección:



LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
DLA PIPER (Puerto Rico) LLC
Lcdo. Jan M. Albino López
Lcda. Katuska Bolaños-Lugo
500 Calle de la Tanca, Suite 501
San Juan, Puerto Rico, 00901-1969

**OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR**
Lcda. Hannia B. Rivera Diaz
Lcdo. Pedro E. Vázquez Meléndez
500 Ave. Roberto H. Todd
San Juan, PR 00907-3941

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de agosto de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

